Organización del Archivo General de la Nación.— G. O. No. 4798, del 29 de Mayo de 1935.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 912.

CONSIDERANDO que es de alto interés imprimir organización esmerada al Archivo General de la Nación, como medio de asegurar la conservación ordenada de todos los documentos que han de formarlo, y de proporcionar una preciosa fuente de datos para la historia nacional,

DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

DE ORGANIZACION DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION.

Art. 1.— El Archivo General de Nación tendrá a su cargo la conservación y organización de todos los documentos y expedientes que procedan de los archivos de las diversas oficinas y dependencias del Estado, así como de todos los documentos históricos que puedan ser adquiridos.

Art. 2.— Todas las oficinas y dependencias del Estado enviarán al Archivo General de la Nación, mediante inventario y dentro del plazo que señale el Poder Ejecutivo, todos los expedientes y documentos existentes en sus archivos que tengan más de cinco años de concluída su tramitación o de inactividad. Deberán además enviar cada año, durante la segunda quincena de diciembre, todos aquellos expedientes y documentos que durante el año hayan llegado a encontrarse en las mismas condiciones.

Art. 3.— El Director del Archivo General de la Nación, quien actuará bajo la dependencia directa de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, será considerado como depositario legal de todos los expedientes y documentos que le sean entregados para su custodia, con todas las atribuciones y resposabilidades que a tal calidad corresponden.

Art. 4.—Los documentos y expedientes de interés puramente históricos estarán a disposición de las personas que deseen consultarlos, para fines de investigación histórica exclusivamente, siempre que hayan transcurrido por lo menos veinticinco años desde la fecha del documento consultado, y que el

interesado se ciña a todas las disposiciones legales y reglamentarias.

Art. 5.— El Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación de esta ley, y fijará la tarifa correspondiente a los servicios que preste el Archivo General de la Nación.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los veintidós días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y cinco, año 92º de la Independencia y 72º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea.
José Fermín Pérez.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y cinco, año 92º de la Independencia y 72º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
J. M. Vidal V.
J. B. Ruiz.

Ejecútese, comuníquese y publíquese para su conocimiento y cumplimiento en todo el territorio de la República.

Dada en la Mansión Presidencial, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Reiteración de gratitud y voto de admiración y simpatía al Generalísimo Rafael Leonidas Trujillo Molina, Presidente de la República y Benefactor de la Patria, por la obra del desvío de la cremallera del Ferrocarril Central Dominicano.— G. O. No. 4799, del 1 de Junio de 1935.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República

NUMERO 913.

En uso de sus facultades,

RESUELVE:

Reiterarle por la presente su gratitud al Generalísimo Rafael Leonidas Trujillo Molina, Presidente de la República y Be-

interesado se ciña a todas las disposiciones legales y reglamentarias.

Art. 5.— El Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación de esta ley, y fijará la tarifa correspondiente a los servicios que preste el Archivo General de la Nación.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los veintidós días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y cinco, año 92º de la Independencia y 72º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea.
José Fermín Pérez.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y cinco, año 92º de la Independencia y 72º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
J. M. Vidal V.
J. B. Ruiz.

Ejecútese, comuníquese y publíquese para su conocimiento y cumplimiento en todo el territorio de la República.

Dada en la Mansión Presidencial, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Reiteración de gratitud y voto de admiración y simpatía al Generalísimo Rafael Leonidas Trujillo Molina, Presidente de la República y Benefactor de la Patria, por la obra del desvío de la cremallera del Ferrocarril Central Dominicano.— G. O. No. 4799, del 1 de Junio de 1935.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República

NUMERO 913.

En uso de sus facultades,

RESUELVE:

Reiterarle por la presente su gratitud al Generalísimo Rafael Leonidas Trujillo Molina, Presidente de la República y Be-